

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-29/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, actuando como Director Propietario Ing. Héctor David Ríos Robredo, en ausencia del titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior.
4. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 4.1 Nombramiento del Equipo de Modernización e Innovación Institucional
 - 4.2 Nombramiento comisionado para el Organismo de mejora regulatoria
 - 4.3 Nombramiento de Director Propietario y Suplente del ISTA
 - 4.4 Nombramiento del Oficial de Género ante el ISDEMU
5. Gerencia de Negocios:
 - 5.1 Solicitudes de Crédito.
6. Gerencia de Finanzas:
 - 6.1 Informe Intermedio de los Auditores Externos al 30 de junio de 2021
(Presentado por Elías & Asociados)
 - 6.2 Notas a los Estados Financieros al 30 de junio de 2021
 - 6.3 Informe Financiero Trimestral al 30 de junio de 2021
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 7.1 Resultados de la Licitación Pública No. 02/2021 denominada "Adquisición de vehículos para el BFA".
8. Vario:
 - 8.1 Solicitud de Excepción a Política de Retiro de Personal del BFA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art.258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-28/2021 del 12 de julio de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

4.1 NOMBRAMIENTO DEL EQUIPO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

El Gerente de Gobierno Corporativo a solicitud del Presidente presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Decreto Ejecutivo número 1, emitido por el Consejo de Ministros, Art 46 y 53, contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 423, de fecha 02/06/2021. Se crea la Secretaría de Innovación de la Presidencia, responsable de las estrategias de innovación del Estado para volver eficientes los procesos del Gobierno, mejorar el servicio a la ciudadanía.

La Ley del BFA en su Art. 19 literal k), establece: la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: “k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables”.

Los Lineamientos para la Modernización e Innovación del Estado, 13. Para elaborar el PEMII, el titular de cada institución nombrará a una comisión multidisciplinaria, que fungirá como Equipo de Modernización e Innovación Institucional (EMII), donde deberán participar, al menos el responsable del área de TIC, el responsable del área de planificación y los responsables de los procesos estratégicos y misionales, un coordinador designado por la autoridad titular de la institución, de forma que se planifique la modernización e innovación con una visión integral institucional.

Se sugiere que el EMII esté liderado por un coordinador designado y empoderado por el titular de la institución, que lo represente en el equipo, en el cual deberán estar, además, representantes de áreas como: dueños de procesos misionales, encargado de TIC, legal, financiera, planificación, calidad, innovación y oficial de acceso a la información.

RESUMEN

Según los lineamientos emitidos por la Secretaría de Innovación, para la Modernización e Innovación del Estado, la estructura del EMII se requiere sea integrada al menos:

- Coordinador, designado por el titular de la institución quien estará en representación de él y convocará a las reuniones del EMII.
- Dueños de los procesos misionales.
- Encargados de las áreas deTICs.
- Área legal.
- Planificación.
- Calidad.
- Innovación.
- Oficial de Acceso a la Información Pública.

Luego dio a conocer las funciones del EMII, así:

- Liderar los procesos de modernización e innovación, que impulsen la transformación digital de la Institución.
- Involucrarse en la construcción o conocer a detalle el Plan Estratégico Institucional (PEI) de su entidad.
- Diseñar el Plan de Modernización e Innovación Institucional (PEMII).
- Conocer la Agenda Digital y los planes que impulse la Secretaría de Innovación de la Presidencia.
- Garantizar que su PEMII está alineado, con productos claramente identificados, y liderar la construcción de indicadores que permitan dar seguimiento a los proyectos.
- Liderar dentro de la institución, la organización y el seguimiento de los equipos de trabajo con enfoque a la Modernización, Investigación, Desarrollo e Innovación (M+I+D+I), conforme a los lineamientos que la secretaría de innovación emita.
- Adoptar y replicar dentro de la institución todas aquellas prácticas destinadas a que la información producida, cumpla con los procesos requeridos de calidad, clasificación y publicación; garantizando la disponibilidad de esta y su cumplimiento de transparencia y datos abiertos.
- Registrar oportunamente en las plataformas tecnológicas que la secretaría de innovación habilite para su seguimiento, la información relacionada a la planificación y ejecución de los diferentes proyectos de modernización e innovación.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Gobierno Corporativo a propuesta del Presidente recomienda a la Junta de Directores:

a) Nombrar integrantes del Equipo de Modernización e Innovación Institucional a las personas que tengan los siguientes cargos dentro de la institución, o quien haga sus veces:

CARGO	NOMBRE
Gerente General	Nelson Orlando Rivas Hernández/coordinador del equipo
Gerente de División Comercial	Rodrigo de Jesús Solorzano Arévalo
Gerente de Tecnología de Información	Ivett Alejandrina Rodríguez de Díaz
Gerente de Estrategia y Sostenibilidad	Patricia Agar Zepeda Mendoza
Gerente de Gobierno Corporativo	José Eduardo Aguilar Molina
Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales	Diego Gerardo Gómez Herrera

b) Delegar al Presidente para que notifique a la Secretaría de innovación el presente acuerdo Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-256/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. La solicitud realizada por la Secretaría de Innovación de la Presidencia, de nombrar al Equipo de Modernización e Innovación Institucional (EMII).
- ii. El Art. 42 inciso 2do. Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de Directores como máxima autoridad tiene la competencia del nombramiento del Equipo de Modernización e Innovación Institucional.
- iii. La importancia del Banco para modernizarse e innovarse institucionalmente.
- iv. Los Lineamientos para la Modernización e Innovación del Estado emitidos por la Secretaría de Innovación.
- v. Que los miembros propuestos para formar parte del EMII, cumplen con los requisitos y el perfil solicitado en los lineamientos emitidos por Secretaría de Innovación.
- vi. La recomendación del Gerente de Gobierno Corporativo.

RESUELVE: a) Nombrar integrantes del Equipo de Modernización e Innovación Institucional a las personas que tengan los siguientes cargos dentro de la institución, o quien haga sus veces:

CARGO	NOMBRE
Gerente General	Nelson Orlando Rivas Hernández/coordinador del equipo
Gerente de División Comercial	Rodrigo de Jesús Solorzano Arévalo
Gerente de Tecnología de Información	Ivett Alejandrina Rodríguez de Díaz
Gerente de Estrategia y Sostenibilidad	Patricia Agar Zepeda Mendoza
Gerente de Gobierno Corporativo	José Eduardo Aguilar Molina
Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales	Diego Gerardo Gómez Herrera

b) Delegar al Presidente para que notifique a la Secretaría de innovación el presente acuerdo.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

4.2 NOMBRAMIENTO COMISIONADO PARA EL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

El Gerente de Gobierno Corporativo a solicitud del Presidente presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece: “Esta ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su ley de creación se califique de carácter especial, las municipalidades y los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público.”

Dicha ley en su Artículo 9 inc. primero expresa “El Sistema estará integrado por los sujetos obligados por esta ley, así como por el organismo al que corresponda dictar y vigilar el cumplimiento de las Políticas de Mejora Regulatoria, el cual ejercerá la coordinación y supervisión del Sistema.”

En su Artículo 14 norma: "Los sujetos obligados tendrán un comisionado institucional de Mejora Regulatoria, propietario y suplente, responsable de coordinar todas las actividades relacionadas con la mejora regulatoria con el Organismo, los demás actores del sistema y al interior de la institución.

El comisionado deberá ser nombrado por el titular del sujeto obligado y pertenecer al nivel directivo de la misma".

ANTECEDENTES

El 2 de julio de 2021 se recibió nota Ref. OMR-DE-2021-47 del Organismo de Mejora Regulatoria, solicitando designar a un funcionario de la institución como enlace de mejora regulatoria, quien será el punto focal para la comunicación oficial entre el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) y el Banco.

De conformidad al Art. 38 de la Ley de Mejora Regulatoria, la ley se aplicará de para las entidades autónomas a partir de enero 2022.

RESUMEN

El Gerente de Gobierno Corporativo explicó que, la Ley de Mejora Regulatoria busca asegurar la calidad de las regulaciones de los sujetos obligados, para que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad; además de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en su interacción con las instituciones públicas.

Tomando en cuenta lo anterior, se propone que las personas que tengan los cargos de Gerente de Estrategia y Sostenibilidad y de Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales, sean los representantes del BFA ante el el Organismo de Mejora Regulatoria, por contener según la descripción del puesto, las competencias necesarias para dicho nombramiento.

Actualmente Patricia Agar Zepeda Mendoza es la Gerente de Estrategia y Sostenibilidad y Diego Gerardo Gómez Herrera es el Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes cumplen con los requisitos de ley y poseen conocimientos sobre la normativa interna y externa aplicable al BFA.

Las funciones del comisionado se considerarán inherentes al cargo que desempeñe, y no devengará por ello ninguna remuneración especial.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gerente de Gobierno Corporativo a propuesta del Presidente, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Nombrar a la Gerente de Estrategia y Sostenibilidad Patricia Agar Zepeda Mendoza o a quien haga sus veces, como la enlace y comisionada institucional de Mejora Regulatoria propietario y al Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales Diego Gerardo Gómez Herrera o quien haga sus veces como su suplente.
- b) Delegar al Presidente, para que notifique al Organismo de Mejora Regulatoria el presente acuerdo.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-257/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. La solicitud realizada por el Organismo de Mejora Regulatoria.
- ii. Que según lo establecido en el Art. 14 de la Ley de Mejora Regulatoria, el Banco debe contar con un Comisionado Institucional de Mejora Regulatoria, el cual deberá ser nombrado por el titular, así como tener un nivel directivo.
- iii. Que Patricia Agar Zepeda Mendoza y Diego Gerardo Gómez Herrera, cumplen con el requisito establecido en el Art. 14 de la LMR, asimismo, cuenta con conocimientos sobre la normativa interna y externa aplicable al BFA, y la experiencia en la elaboración de la misma.
- iv. Lo recomendado por el Gerente de Gobierno Corporativo.

RESUELVE: a) Nombrar a la Gerente de Estrategia y Sostenibilidad Patricia Agar Zepeda Mendoza o a quien haga sus veces como la enlace y comisionada institucional de Mejora Regulatoria propietario y al Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales Diego Gerardo Gómez Herrera o quien haga sus veces como su suplente; y b) Delegar al Presidente, para que notifique al Organismo de Mejora Regulatoria el presente acuerdo.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

4.3 NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL ISTA

El Gerente de Gobierno Corporativo a solicitud del Presidente presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 6 literal d) de la Ley del ISTA, establece que dicha institución tendrá una Junta Directiva, la cual estará integrada entre otros, por un Director Propietario representante del Banco de Fomento Agropecuario, Nombrado por su Junta de Directores. Los miembros de la Junta Directiva, serán nombrados para un período de tres años, pudiendo ser designados para nuevos períodos.

Asimismo, expresa en su Artículo 8 "Por cada Director Propietario habrá un Director Suplente, nombrado en la misma forma y por igual período que el titular, pudiendo ser designados nuevamente para períodos iguales. Tanto los Directores Propietarios como los Suplentes deben pertenecer a la respectiva institución que representen y ejercer cargo de alto nivel ejecutivo."

ANTECEDENTES

El 23 de julio de 2018, la Junta de Directores nombró como Directores del ISTA en representación del BFA, a Carlos Arturo Jovel Murcia, (Analista de Asuntos Jurídicos) Director Propietario y a Violeta Eugenia Herrera Díaz (Gerente de Operaciones ad ínterin) Directora Suplente, mediante Resolución JD-256-A/2018 adoptada en Sesión JD-29/2018.

El 6 de julio de 2021, se recibió notificación del ISTA en donde informan la necesidad de nombrar Directores tomando en cuenta la finalización del plazo de los actuales.

Según la verificación realizada por el Gerente de Gobierno Corporativo, el Ingeniero Rodrigo de Jesús Solorzano Arévalo, quien tiene el cargo de Gerente de la División Comercial y el Licenciado Gerber Adrián Martínez Sánchez quien actualmente se desempeña como Subgerente de Créditos cumplen con los requisitos legales establecidos en el Art. 8 y 9 de la Ley del ISTA, y se encuentran fuera de las inhabilidades que expresa la referida Ley en su Art. 11.

Por otra parte, cuentan con conocimientos y poseen altos estándares de responsabilidad, probidad, diligencia, ética y honestidad para fungir dichos cargos.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gerente de Gobierno Corporativo a solicitud del Presidente, recomienda:

- a) Nombrar a Rodrigo de Jesús Solorzano Arévalo y Gerber Adrián Martínez Sánchez como Director Propietario y Director Suplente respectivamente, del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), en representación del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de 3 años contados a partir del 23 de Julio de 2021;
- b) Delegar al Presidente, para notificar la presente resolución.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-258/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que según lo establecido en el Art. 6 literal d) de la Ley del ISTA, la Junta de Directores del Banco, deberá nombrar a un Director Propietario y un Director Suplente, representante del Banco.
- ii. Que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 8 y 9 de la Ley del ISTA, y se encuentran fuera de las inhabilidades que expresa la referida Ley en su Art. 11, quienes además cuentan con los conocimientos y poseen altos estándares de responsabilidad, probidad, diligencia, ética y honestidad para fungir dichos cargos.
- iii. Que el Banco actualmente no cuenta con una Gerencia o Unidad que le dé seguimiento a este tipo de nombramientos.
- iv. Lo recomendado por el Gerente de Gobierno Corporativo.

RESUELVE: a) Nombrar a Rodrigo de Jesús Solorzano Arévalo y Gerber Adrián Martínez Sánchez, como Director Propietario y Director Suplente respectivamente, del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), en representación del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de 3 años contados a partir del 23 de Julio de 2021; y b) Delegar al Presidente, para notificar la presente resolución.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

4.4 NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE GENERO ANTE EL ISDEMU

El Gerente de Gobierno Corporativo a solicitud del Presidente presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Ley de Igualdad, Equidad e Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, en su Art. 10-A, establece “Las instituciones de toda la administración pública, deben crear las unidades institucionales de género, organizadas con personal idóneo y con el presupuesto necesario para su funcionamiento.”

La Ley del BFA en su Art. 19 literal k), expresa “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables”.

Ley de Procedimientos Administrativos, en su Art. 41 – inc. 2°, norma (...) la convalidación la realizará el funcionario competente, cuando sea el superior jerárquico del que dictó el acto (...)

Asimismo, en su Art. 42 inc. 2° establece “Si alguna Disposición atribuye la competencia a un órgano o entidad administrativa, sin especificar el órgano o funcionario que debe ejercerla, se entenderá que corresponde a los órganos o funcionario de mayor jerarquía.”

ANTECEDENTES

El 14 de septiembre de 2020, mediante resolución de Junta de Directores N° JD-335/2021, adoptada en sesión número JD-37/2020 se convalidó nombramiento de la Licda. Sofia Escoto como oficial de género e igualdad institucional a partir del 27 de agosto de 2020.

El 17 de mayo de 2021 como parte del proceso de reestructuración organizativa del Banco, se nombra Especialista de Ética y Género a Wendy Carolina Meléndez.

El 25 de mayo del corriente año, se entrega a ISDEMU nota suscrita por el Presidente del BFA, a través de la cual se informa sobre el nombramiento de la Especialista de Ética y Género, quien ejercerá las funciones de referente institucional para la promoción de la igualdad de género, equidad, no discriminación y derechos humanos, como parte de la estrategia de transversalidad del enfoque de género e igualdad.

RESUMEN

El Gerente de Gobierno Corporativo dio a conocer los Lineamientos Institucionales para la Igualdad Sustantiva (ISDEMU), así:

1. Formación académica: profesional en cualquier rama con conocimiento sobre el quehacer institucional y normatividad interna;
2. Con conocimientos, habilidades y competencias para el desarrollo de sus funciones, lo cual incluye conocimiento del marco normativo y de derechos de las mujeres, bases conceptuales de la teoría de género; conocimiento de herramientas y técnicas metodológicas para la

transversalización del Principio de Igualdad y No Discriminación en políticas públicas y en la gestión institucional.

3. Otras habilidades: Capacidad de gestión, interlocución, coordinación y negociación a nivel interno con autoridades de diferentes instancias y con otras instituciones públicas, liderazgo, capacidad de dirección, analítica, creativa, con conocimiento para el diseño de procesos formativos y de sensibilización.

Expresó que, ISDEMU es el organismo rector para promover y apoyar la implementación de la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, en todas las instancias del Estado.

Conforme a lo establecido en el Art. 10-A inciso 1ro. de la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres las principales funciones que pueden realizarse dentro de la institución son: promover, asesorar, monitorear y coordinar la implementación del principio de igualdad, equidad y no discriminación, así como velar por el cumplimiento de la normativa a favor de los derechos humanos de las mujeres, en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en la estructura organizacional de la institución, y en la prestación de los servicios que ofrecen a las personas usuarias.

El Banco como institución pública, en atención a la potestad conferida por el Art. 41 LPA, puede convalidar actos administrativos emitidos por el inferior jerárquico.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gerente de Gobierno Corporativo a propuesta del Presidente, recomienda: Convalidar el acto administrativo emitido por el Presidente del Banco con fecha 25 de mayo de 2021, en el cual nombra a Wendy Carolina Meléndez, como referente institucional para la promoción de la igualdad de género, equidad, no discriminación y derechos humanos, como parte de la estrategia de transversalidad del enfoque de género e igualdad.

RESOLUCIÓN N° JD-259/2021

En la Junta de Directores considerando:

- i. Los lineamientos institucionales para la igualdad sustantiva emitidos por el ISDEMU.
- ii. El nombramiento realizado por el Presidente del Banco a la Especialista de Género e Igualdad institucional en fecha 25 de junio de 2021.
- iii. Que, el Art. 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos faculta a este Directorio convalidar los actos administrativos.
- iv. Lo recomendado por el Gerente de Gobierno Corporativo.

RESUELVE: Convalidar el acto administrativo emitido por el Presidente del Banco con fecha 25 de mayo de 2021, en el cual nombra a Wendy Carolina Meléndez, como referente institucional para la promoción de la igualdad de género, equidad, no discriminación y derechos humanos, como parte de la estrategia de transversalidad del enfoque de género e igualdad, en virtud de ejercer éste Directorio la competencia jerárquica para adoptar dicha decisión. Dicho nombramiento surte efectos a partir del acto administrativo emitido el 25 de mayo de 2021.

5. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 53 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

6. GERENCIA DE FINANZAS:

6.1 INFORME INTERMEDIO DE LOS AUDITORES EXTERNOS AL 30 DE JUNIO DE 2021 (PRESENTADO POR ELÍAS & ASOCIADOS)

El Licenciado Rafael Avillar Gómez, representante de la firma Elías & Asociados, Auditores Externos del Banco presentó el informe intermedio de los auditores externos al 30 de junio de 2021.

MARCO LEGAL

El Art. 226 de la Ley de Bancos, establece que el auditor externo será designado para cada ejercicio contable anual y deberá ser independiente de la sociedad auditada; también, establece las obligaciones y funciones del auditor externo, además de las establecidas en otras leyes y en las instrucciones que imparta la Superintendencia del Sistema Financiero.

El artículo 28 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establece que los auditores externos deberán remitir a la Superintendencia copia del informe intermedio.

El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-9/2021 de fecha 16 de julio 2021, se acordó hacer del conocimiento de Junta de Directores el informe intermedio de los auditores independientes Elías & Asociados, sobre los estados financieros al 30 de junio de 2021.

RESUMEN DEL INFORME

El Licenciado Rafael Avillar Gómez, representante de la firma Elías & Asociados, Auditores Externos del Banco, nombrados para el ejercicio 2021, explicó el informe intermedio a los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2021.

Agregó que en el informe se emite una conclusión limpia, la que se transcribe a continuación: “ Con base en nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos haga creer que la información financiera intermedia que se acompaña no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes la situación financiera del Banco de Fomento Agropecuario, al 30 de junio de 2021 y 2020, así como sus resultados para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2021 y 2020, de conformidad con las Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador.”

Luego de lo presentado, los señores directores hicieron comentarios, las cuales fueron respondidas por el representante de la firma Elías & Asociados.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-261/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.
- ii. Que se cuenta con la recomendación del Comité de Auditoría.

RESUELVE: Dar por recibido el informe intermedio a los Estados Financieros al 30 de junio de 2021, de la firma de Auditoría Elías & Asociados y delegar a la Administración Superior que remita el informe a la Superintendencia del Sistema Financiero.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 4 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017)”, establece que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismos y describe los modelos de notas de obligatorio cumplimiento.

El artículo 7 de las “Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018)”, expresan que los estados financieros referidos al 30 de junio, deberán publicarse a más tardar en el mes siguiente.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.° CDA-9/2021 de fecha 16 de julio de 2021, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores los estados financieros y sus notas al 30 de junio de 2021.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas, presentó a la Junta de Directores los Estados Financieros al 30 de junio de 2021, con sus respectivas notas, explicando que han sido preparadas de acuerdo a la Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-017) y Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018).

Informó que los Estados Financieros y sus notas al 30 de junio de 2021, se remiten cinco días hábiles antes de la publicación a la Superintendencia del Sistema Financiero.

El Gerente de Finanzas, manifestó que los Estados Financieros y sus Notas deberán publicarse en dos diarios de circulación nacional a más tardar el 31 de julio de 2021, después que hayan sido conocidas por la Junta de Directores.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar que sean publicados en dos periódicos de circulación nacional a más tardar el 31 de julio de 2021.
- b) Que se remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Estados Financieros y sus respectivas Notas, elaboradas de acuerdo a la NCB-017 y NCB-018 e informe de la resolución adoptada por Junta de Directores.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-262/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Las cifras reflejadas en los Estados Financieros al 30 de junio de 2021, con sus respectivas notas.
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas.

RESUELVE: a) Autorizar que los Estados Financieros al 30 de junio de 2021, con sus respectivas notas sean publicados en dos periódicos de circulación nacional a más tardar el 31 de julio de 2021; y b) Que la administración Superior remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Estados Financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo con la NCB-017 y NCB-018 e informe de esta resolución.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.3 INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo.

Las "Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)", establecen que el informe financiero trimestral debe ser firmado por los miembros de la Junta Directiva, el gerente general o director ejecutivo del ente obligado y remitido a la SSF.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-9/2021 de fecha 16 de julio de 2021, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores, el Informe Financiero Trimestral al 31 de junio de 2021.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas en cumplimiento a las referidas normas, presentó para el conocimiento y aprobación de la Junta de Directores el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2021.

Expuso detalladamente el contenido del Informe Financiero Trimestral, haciéndoles del conocimiento que se ha preparado conforme a los aspectos definidos en la NPB4-38.

Además, mencionó que, para dar cumplimiento a las disposiciones generales de divulgación del informe financiero trimestral, deberá estar disponible para el público en todos los centros de servicio en forma impresa y en formato electrónico a través de la página web del BFA, a más tardar el 31 de julio de 2021.

Mencionó que el informe que se presentó en esta ocasión y los correspondientes estados financieros con sus respectivas notas, se remitirán a la SSF, firmados por los miembros propietarios de la Junta de Directores y el Gerente General.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomendó a la Junta de Directores: aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2021 y autorizar su respectiva divulgación. Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-263/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral.
- ii. Las Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38).
- iii. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas.

RESUELVE: Aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2021 y autorizar su respectiva divulgación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

7.1 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 02/2021 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA”

La Jefe de la UACI presentó los resultados de la licitación pública N°02/2021 denominada “adquisición de vehículos para el BFA”, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 64 de la LACAP establece: en el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere oferente alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará a titular para que la declare desierta, a fin de que se promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. VARIO:

8.1 SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A POLÍTICA DE RETIRO DE PERSONAL DEL BFA

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y treinta minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

